

de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 30 de junio de 2004, de modificación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de mayo de 2004, por la que se admitió el depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en siglas COAG)”. Expte.: CA/185.

Mediante Resolución de esta Dirección General de Trabajo, de fecha 21 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 67, de 12 de junio), se admitió a depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, el Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en siglas COAG)”, a la que correspondió el expediente número CA/185.

En la citada Resolución se hizo constar como uno de los otorgantes y firmantes del Acta de constitución de la federación, conforme a la documentación aportada por los interesados al expediente, a D. Pedro Ramón Sánchez Sánchez, en representación de la asociación “Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Cáceres”. No obstante, se ha recibido en este Órgano Gestor, escrito de D. Luis Cortés Isidro, en su

calidad de representante de la Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, en el que comunica un error en la redacción del Acta fundacional, al establecerse en la misma como uno de sus otorgantes y firmantes a D. Pedro Ramón Sánchez Sánchez cuando en realidad debía aparecer D. Pedro Sánchez Ruiz.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Modificar la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 21 de mayo de 2004, en lo referente a los otorgantes y firmantes del Acta de constitución de la Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución de fecha 15 de mayo de 2004: D. Luis Cortés Isidro, en representación del Centro Local de Jóvenes Agricultores de Miajadas; D. Juan Moreno Campillejo, en representación de Iniciativa Rural COAG; D. José Luis Sánchez Montero, en representación de Asociaciones de Juventudes Agrarias de COAG en Extremadura; D^a Rosalía Perera Gutiérrez, en representación de la Asociación de Mujeres Extremeñas del Mundo Rural y D. Pedro Sánchez Ruiz, en representación de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Cáceres.”

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar el expediente (Consejería de Economía y Trabajo, 3^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.
